

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de terminación allegada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 767

RADICACION: 76001-40-003-001-2013-00287-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Allega escrito la Dra. Roció Ardila Rojas en calidad de apoderada de la parte actora, en el cual solicita se ordene la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con la previa entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del Despacho a la fecha de presentación del escrito de terminación.

Ahora, una vez revisada el portal web del Banco Agrario, advierte el despacho que, a la fecha de presentación del escrito de terminación no obraban depósitos judiciales pendientes de pago, motivo por el cual, se pondrá en conocimiento lo anterior a la parte actora a fin de que manifieste lo pertinente en el término de ejecutoria y en caso de guardar silencio se procederá a decretar la terminación solicitada.

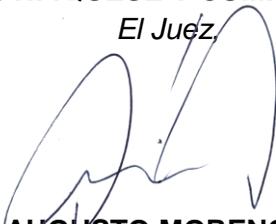
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora que a la fecha de la presentación del escrito de terminación es decir 12 de diciembre de 2022, no obraban depósitos judiciales pendientes de entrega, lo anterior, a fin de que en el término de **EJECUTORIA** manifieste lo pertinente. Se advierte que en caso de guardar silencio se procederá a decretar la terminación solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.904
RADICACION: 01-1997-14923-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

De forma reiterada, solicita la apoderada de la parte demandante, se requiera a la Secretaria de Transito y Transporte, a fin de que de respuesta de la orden de decomiso sobre el vehículo.

Ahora bien, una vez revisado el plenario, se verifica que mediante auto No.2439 del 13/07/2022, se le dio a conocer a las partes, la respuesta dada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INSTAR a la profesional del derecho a fin de que este atenta a las actuaciones surtidas por el Despacho, toda vez que lo solicitado ya había sido puesto en su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

e

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.732
RADICACION: 01-2021-00101-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

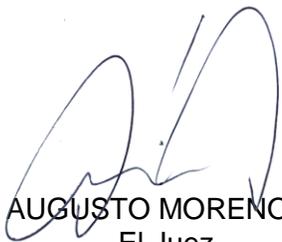
En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte actora, se indica al interesado, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.733
RADICACION: 01-2021-00996-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante a folios 80-81 asciende a la suma de \$111.353.723.86. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.103.469.45.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$5.103.469.45, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, os cuales serán pagados a la orden favor de la señora BRIGITTE VARGAS ALOMIAS identificada con C.C. No.38.644.856 quien actúa en calidad de representante legal de la entidad demandante.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002867143	22/12/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002877125	24/01/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

FL. 167 L 168

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término de traslado del recurso interpuesto por la parte demandada se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 867

RADICACION: 76001-40-003-002-2016-00670-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: **02** CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose el presente proceso para resolver el recurso de reposición interpuesto por la Dra. Elizabeth Londoño Delgado en calidad de apoderada de la parte demandada, contra el auto No.3388 de fecha 06 de julio de 2022 por medio del cual se negó la terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho, que por error involuntario se corrió traslado al recurso interpuesto, toda vez, que el artículo 318 C. G. P., establece que “(...) *El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.* (...)” Negrilla y cursiva por el Despacho.

Teniendo cuenta lo anterior y de acuerdo a la disposición normativa en cita se desprende sin duda alguna que no era procedente dar trámite a lo pretendido por la ejecutante, en virtud a que la providencia motejada, data del 06 de julio de 2022, la cual fue notificada por estados electrónicos el 07 de julio de 2022, corriendo términos de notificación los días 08, 11 y 12 de julio de 2022 y cobrando firmeza sin reparo alguno el día 12 de julio de 2022 a las 5:00pm, teniendo en cuenta el artículo 1° del Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021¹ y el escrito de impugnación fue presentado el día 14 de julio de 2022 siendo las 8:18pm tal y como consta a continuación:

RECURSO DE REPOSICION AUTO No. 3388

INTERNATIONAL BUSINESS LAWYER <iblawyerconsulting@gmail.com>

Jue 14/07/2022 08:18 PM

Para: Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto recurso de reposicion.

Atentamente,

Elizabeth Londoño Delgado

Abogada

IBL CONSULTING S.A.S.

Por lo antes expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el auto No. 4450 de fecha 29 de agosto de 2022, por medio del cual se corrió traslado al recurso allegado por las razones expuestas.

¹“Horario laboral y atención al público: A partir del 1° de octubre de 2021, el horario de trabajo y atención al público será de 8:00 am. a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm. a 5:00 pm., en todos los despachos judiciales, centro de servicios, oficinas de apoyo, secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó.”

SEGUNDO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto en contra del auto No. 3388 del 06 de julio de 2022, conforme las razones esgrimidas en la parte que motiva este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.1002
RADICACION: 02-2012-00268-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Estando el proceso a Despacho, se procede a resolver sobre la petición elevada por el gerente general del Hospital Universitario del Valle Dr. IRNE TORRES CASTRO. Ahora bien, teniendo en cuenta que este asunto se encuentra terminado, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de la demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan el pago con abono a la cuenta corriente No.010-078491 Banco de Occidente del titular HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E identificado con Nit. No.8903034612 de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030001850762	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 1.603.126,00
469030001850763	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 2.462.278,00
469030001850764	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 328.700,00
469030001850765	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 7.908.898,00
469030001850766	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 1.074.014,00
469030001850767	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 3.640.432,00
469030001850768	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 939.272,00
469030001850769	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 7.250.000,00
469030001850770	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 7.834.111,00
469030001850771	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 7.617.752,00
469030001850772	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 2.242.882,00
469030001850773	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 4.957.383,00
469030001850775	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 233.100,00
469030001850776	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 569.361,00
469030001850777	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 1.534.324,00
469030001850778	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 110.535,20
469030001850779	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 1.312.000,00
469030001850780	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 5.895.566,00
469030001850781	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 472.579,00

469030001850782	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 1.280.746,00
469030001850783	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 4.400.000,00
469030001850784	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 8.848.336,00
469030001850785	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 401.516.910,00
469030001850786	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 131.919.045,00
469030001850787	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 62.776.291,00
469030001850788	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 230.320.642,00
469030001850789	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 23.356.203,00
469030001850791	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 12.865.500,00
469030001850792	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 23.445.834,00
469030001850794	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 10.389.715,00
469030001850795	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 48.692.710,00
469030001850796	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 11.110.159,00
469030001850797	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 10.266.180,00
469030001850798	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 1.341.728,00
469030001850799	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 326.563,00
469030001850801	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 6.742.931,00
469030001850802	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 32.700,00
469030001850803	61057603	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 1.094.631,00
469030001850804	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 32.700,00
469030001850805	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 36.715,00
469030001850806	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 851.173,00
469030001850807	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 2.194.375,00
469030001850808	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 7.996.603,00
469030001850809	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 1.745.900,00
469030001850810	6105760	DARIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA	09/03/2016	\$ 6.787.357,00

Certificación Bancaria

003 8902000270000

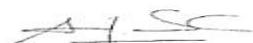
CERTIFICADO



Mediante la presente CERTIFICAMOS que la empresa HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE E identificada con el número de documento 8903034612 es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 30 de abril de 2001 con la Cuenta Corriente 010-078491 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE E es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy 06 de enero de 2023.


Gerardo José Silva Castro
Vicepresidencia de Empresas

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.731
RADICACION: 002-2017-00129-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de la demandada, en virtud a que los depósitos judiciales obrante por cuenta de este proceso, fueron trasladados por el Juzgado de origen el 14 de diciembre de 2022.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$5.202.631.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado PEDRO PASCUAL GRUESO CASTRO identificado con C.C. No.16.340.113.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002862446	14/12/2022	NO APLICA	\$ 297.293,00
469030002862447	14/12/2022	NO APLICA	\$ 445.940,00
469030002862449	14/12/2022	NO APLICA	\$ 297.293,00
469030002862450	14/12/2022	NO APLICA	\$ 445.940,00
469030002862451	14/12/2022	NO APLICA	\$ 297.293,00
469030002862452	14/12/2022	NO APLICA	\$ 445.940,00
469030002862453	14/12/2022	NO APLICA	\$ 297.293,00
469030002862454	14/12/2022	NO APLICA	\$ 445.940,00
469030002862455	14/12/2022	NO APLICA	\$ 297.293,00
469030002862457	14/12/2022	NO APLICA	\$ 445.940,00
469030002862458	14/12/2022	NO APLICA	\$ 297.293,00
469030002862459	14/12/2022	NO APLICA	\$ 445.940,00
469030002862460	14/12/2022	NO APLICA	\$ 297.293,00
469030002862461	14/12/2022	NO APLICA	\$ 445.940,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.931
RADICACION: 02-2019-00755-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

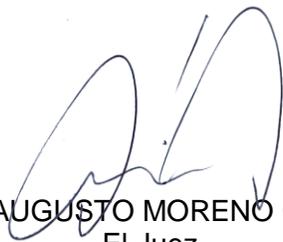
En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de los depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, previo a realizar la entrega de los dineros, se requerirá a la parte interesada a fin de que actualice la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte interesada, a fin de que allegue una liquidación actualizada a la fecha del crédito, de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali - Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.734
RADICACION: 02-2021-00216-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega comunicación por parte del pagador Alcaldía de Santiago de Cali, que en su contenido plasma:



KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E-MAIL: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: 202241730101424162
Fecha: 30-12-2022
TRD: 4131.030.13.1.353.005801
Rad. Padre: 202241730101424162

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CARMEN ROSA OSSA JARAMILLO
Demandado: JHON FRANK POSADA
Proceso: 76001-4003-002-2021-00216-00

En respuesta a su oficio No.930 de fecha 01 de septiembre de 2022, recibido en esta dependencia mediante radicado No.202241730101424162, se informa que consultado el Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial SGAFT-SAF, se evidencia que el señor JHON FRANK POSADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.382.826 vinculado como Funcionario Activo a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, presenta dos Procesos Ejecutivos relacionados a continuación:

JUZGADO	RADICADO PROCESO	DEMANDANTE	PORCENTAJE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA	76001304089002201800500	BANCO DEBOSOTA	20%
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA	7613040890012021002000	CARLOS ARTURO CALDERON MORENO	20%

Adicionalmente, cabe señalar que el demandado tiene un proceso ejecutivo No. 76001400300320210033500 del 20% decretado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, por medio del cual se está aplicando actualmente el 10%, por la capacidad de embargabilidad.



Avenida 2 Norte # 10 - 70 Centro Administrativo Municipal CAM
Plataforma 1, Piso 1 Subdirección de Tesorería Distrital
Teléfono: 6617261 www.cali.gov.co

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - PONER en conocimiento de las partes la comunicación remitida por parte del pagador Alcaldía de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.926
RADICACION: 03-2015-00576-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la apoderada de la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.819
RADICACION:03-2016-00077-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo Laboral que se adelanta en el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali con rad. 76001310500820180015500.

Sin embargo, teniendo en cuenta que ya obra otra solicitud de la misma naturaleza, no será tenida en cuenta dicha solicitud.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR al Juzgado al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, dando contestación al oficio No.178 del 09/12/2022 (rad. 76001310500820180015500), informando que la solicitud de embargo de remanentes no puede ser tenida en cuenta, toda vez existe otra de la misma naturaleza.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.864

RADICADO: 76001-40-003-004-2017-00674-00
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito de terminación allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 755**

RADICADO: 004-2019-00033-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito allegado por el Dr. Humberto Vásquez Aranzazu en calidad de apoderado de la parte demandante en el cual manifiesta que como quiera que los depósitos judiciales producto del remate ya fueron entregados a la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso y la entrega de los depósitos judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes de pago por cuenta de este proceso, motivo por el cual se requerirá a la parte actora a fin de que aclare su solicitud de terminación.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al memorialista a fin de que aclare su solicitud de terminación por lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL
GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 858

RADICACION: 76001-40-03-004-2019-00818-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

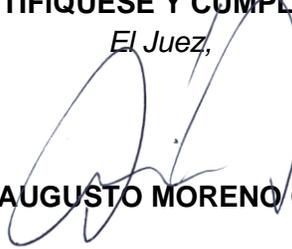
En atención al escrito de liquidación del crédito que antecede presentada por la parte demandante y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaría de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 726
RADICACION: 04-2014-00091-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la certificación que antecede, la cual es expedida por la secretaria de la Oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, se procederá a oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, informándoles que este asunto se dio por terminado por pago total de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, informándoles que este asunto se dio por terminado por pago total de la obligación, y que mediante oficio No.008-1605 del 28/10/2022, se les comunico. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. NO.735
RADICACION: 004-2020-00626-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor HERNANDO JOSE BETANCOURT ROMERO. identificado con C.C. No.94.410.290, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCO DE LA REPUBLICA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO BBVA. Ofíciase. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$65.000.000.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 04 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.714

RADICADO: 76001-40-03-004-2022-00232-00

JUZGADO DE ORIGEN: 004 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

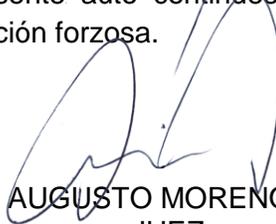
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

Fl. 161

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL
GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 795

RADICACION: 76001-40-03-005-2022-00065-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de liquidación del crédito que antecede presentada por la parte demandante y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaría de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.935
RADICACION: 05-2017-00590-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Teniendo en cuenta que obran unos depósitos judiciales a favor de la parte demandante en el Juzgado de origen, se procederá a oficiar a fin de que se proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

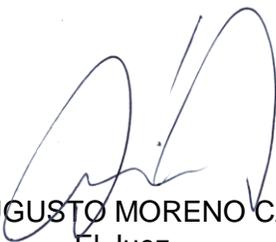
En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen por segunda ocasión, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución a que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.736
RADICACION: 005-2021-00533-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de la demandada.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$33.184.357.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado JORGE HERNAN RAMOS SALAZAR identificado con C.C. No.16.451.754.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002828025	27/09/2022	NO APLICA	\$ 33.184.357,00

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.715

RADICADO: 76001-40-03-005-2022-00645-00

JUZGADO DE ORIGEN: 005 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

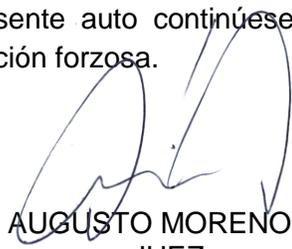
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.922
RADICACION: 06-2013-00106-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

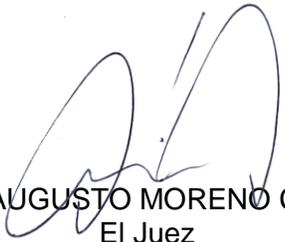
Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso que se adelantaba en esa dependencia se dio por terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.010/2463 del 13/12/2022 procedente del Juzgado Décimo Civil Municipal 18-2013-00198-00, mediante el cual nos informan que se dejó a disposición de este proceso las medidas allá desembargadas.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.737
RADICACION: 06-2020-00539-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se procederá a oficiar al Juzgado de Origen, a fin de que proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen por segunda ocasión, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el expediente, junto con la liquidación de crédito allegada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.798**

RADICADO: 76001-40-03-007-2020-00395-00
JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali - Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, advierte el Despacho, que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, motivo por el cual, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 28 de enero de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 28 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.929
RADICACION: 07-2012-00277-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Solicita la parte demandada, información respecto de la orden dada mediante auto No.198 del 23/01//2023.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte demandada, que la orden de pago respecto del depósito No. 469030002589320 ya se encuentra disponible.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.829
RADICACION: 07-2016-00531-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por el demandante cesionario, un escrito otorgando poder a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S., para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S. identificada con Nit.No.901.603.823-1, para que actúe en representación de la demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.903
RADICACION: 07-2018-00554-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega comunicación por parte de la entidad prestadora de salud NUEVA EPS, que en su contenido plasma:

Bogotá, 26 de enero de 2023
VO-GA-DA-CERT-2021- 845124

Señor(a)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION
MARIA JIMENA LARGO
EMAIL: memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.g
CIUDAD

Asunto: RADICADO 76 00 14 003 007 2018 00554 00

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponer sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	6343243	GERMAN ALBERTO	AGREDO	VILLEGAS
Departamento		Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación
	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	1/05/2021	ACTIVO
		Régimen		CONTRIBUTIVO
Dirección	CL 4 8 15	Teléfono	Correo	
		3232892529	gerencia@mbrownferro.com	
Tipo Afiliado		COTIZANTE	Parentesco	
Nombre Empresa		Tipo	Identificación	Dirección
	RGS CONSULTORES INMOBILIARIOS	NI	901414368	KR 37 31 102
				Teléfono
				3166333250

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente,

DIRECCION DE GESTION OPERATIVA
Gerencia de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones
Elaboro: Claudia R

De otro lado, teniendo en cuenta que la solicitud de embargo de cuenta de Bancos reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a decretar la respectiva medida.

Por otra parte, vista la devolución del despacho comisorio, el cual fue rechazado por parte del juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - PONER en conocimiento de las partes la comunicación remitida por parte de la NUEVA EPS.

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor GERMAN ALBERTO AGREDO VILLEGAS identificado con C.C. No.6343243, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCAMIA, BANCO UNION. Ofíciase. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$150.000.000.00 m/cte.

TERCERO. – AGREGAR al plenario la devolución del despacho comisorio, el cual fue rechazado por el Juzgado de comisiones.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT No.818
RADICACION: 07-2018-00659-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Solicita la apoderada de la parte demandante, se aclare el auto que da por terminado el proceso por desistimiento tácito, en cuanto a la descripción de las partes en este asunto.

Al respecto, como quiera que le asiste la razón a la profesional del derecho, se procederá a la respectiva aclaración.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACLARAR el auto No.6451 del 30/11/2022, en el sentido de indicar que las partes en este asunto corresponden al demandante BANCO DE BOGOTA y demandado YEIMMY ALEXANDRA SANTAFE TORRES.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.825
RADICADO: 07-2019-00600-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo No.3540 del 11/09/2019.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas de bancos en referencia a la orden de embargo del 11/09/2019 al correo electrónico pmsaldarriaga@gmail.com

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

e

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.738
RADICACION: 07-2021-00136-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte actora, se indica al interesado, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 07 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.716

RADICADO: 76001-40-03-007-2021-00271-00

JUZGADO DE ORIGEN: 007 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

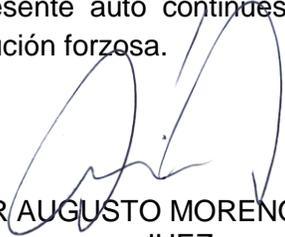
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el expediente, junto con la liquidación de crédito allegada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.857**

RADICADO: 76001-40-03-008-2017-00089-00
JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali - Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, advierte el Despacho, que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que, no se liquidan los intereses de mora de los capitales que se ordenaron en el mandamiento de pago, motivo por el cual, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 350 de fecha 13 de febrero de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 350 de fecha 13 de febrero de 2017

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que el demandado **ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.672.304, tenga en cuentas de ahorro, cuentas corrientes CDT's, o cualquier clase de depósito en los bancos o establecimientos de crédito que se relacionan en la solicitud de cautelas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.902
RADICACION: 08-2015-00280-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remanentes, respecto de los de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora ANA JUDITH CORTES GUTIERREZ.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora ANA JUDITH CORTES GUTIERREZ identificada con la C.C. No.31.257.600, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V).

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.723

RADICADO: 76001-40-03-008-2018-00538-00

JUZGADO DE ORIGEN: 008 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

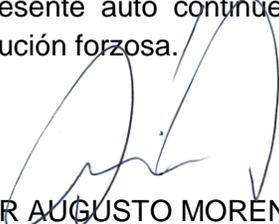
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.725
RADICADO: 08-2019-00568-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

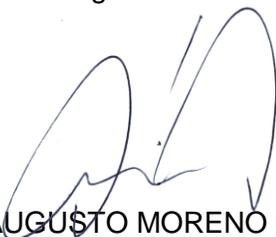
Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo No.1746 del 24/09/2019.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas de bancos en referencia a la orden de embargo del 24/09/2019 al correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.824
RADICACION: 09-2016-00176-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por el apoderado de la parte actora, el Despacho Judicial

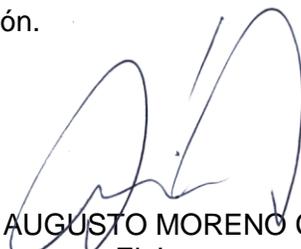
RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIERASE al pagador SALUD Y BELLEZA GYS S.A.S., a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial No.4903 de fecha 12/09/2022, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención del 30% de la asignación mensual de las mesadas que ostenta el señor JHON ALEXIS NARVAEZ NOREÑA identificado con la C.C. No.1.112.221.333, como empleado de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador SALUD Y BELLEZA GYS S.A.S, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

e

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.739
RADICACION: 09-2021-00109-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte actora, se indica al interesado, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.717
RADICACION: 09-2022-00631-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. – AVOCAR el conocimiento del presente asunto.
- 2.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 48 al 50 de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.740
RADICACION: 10-2021-00077-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte actora, se indica al interesado, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito de terminación allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.758

RADICADO: 76001-40-003-011-2009-01060-00

JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la apoderada de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por el EDIFICIO SAN VICENTE en contra de CAROLINA ZULETA GIRALDO por PAGO DE LA OBLIGACION hasta el 31 de diciembre de 2022. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por el EDIFICIO SAN VICENTE en contra de CAROLINA ZULETA GIRALDO por PAGO DE LA OBLIGACION hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR DEJAR A DISPOSICION las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y en virtud al embargo de remanentes que fuera comunicado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por FINESA S.A. contra CAROLINA ZULETA GIRALDO distinguido con radicación 005-2013-00510-00, que se encuentra actualmente vigente en este asunto, se deja a disposición de aquel, los bienes aquí desembargados de propiedad de la demandada **CAROLINA ZULETA GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.108.423, bienes que a continuación se relacionaran:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<p>El embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-173779 en la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad de la demandada CAROLINA ZULETA GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía No. 29.108.423</p> <p>Igualmente se informa que el bien inmueble se encuentra secuestrado mas no avaluado, remítase copia de la diligencia de secuestro que obra a 28 al 31 del cuaderno de medidas previas.</p>	<p>No. 3712 de fecha 18 de diciembre de 2009 proferido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali.</p>

CUARTO: OFICIAR a la secuestre **MARICELA CARABALI** quien fue designada en la diligencia de secuestro realizada el 25 de noviembre de 2011 por la inspección de Policía Urbana 2ª Categoría Barrio Vipasa Comuna 2, a fin de informarle que, el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-

173779 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de la demandada CAROLINA ZULETA GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía No. 29.108.423, queda a disposición del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por FINESA S.A. contra CAROLINA ZULETA GIRALDO distinguido con radicación 005-2013-00510-00

En caso de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

SEXTO: Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.799

RADICADO: 76001-40-03-011-2019-00449-00

JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial allegado por la parte demandante mediante el cual cede los derechos litigiosos a PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL, este despacho encuentra necesario requerir a la parte actora para que se sirvan allegar documentación que acredite la calidad en la que actúa la Dra. July Andrea Niño Santa María, toda vez que, los apoderados generales son reconocidos mediante escritura pública y en los documentos allegados no se logra visualizar tal estatus.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE a tramitar la cesión del crédito allegada, por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.852

RADICADO: 76001-40-03-011-2019-00843-00
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal del BANCO FALABELLA S.A., Dra. Edna Giovanna Leaño Herrera, alusiva a la cesión de los derechos que tiene la entidad demandante dentro del presente proceso a favor de la sociedad CITI SUMMA S.A.S., por ser procedente el Despacho procederá a aceptarla.

por lo anteriormente expuesto, el Despacho judicial,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del presente proceso BANCO FALABELLA S.A. en calidad de demandante a favor de la sociedad CITI SUMMA S.A.S., en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad CITI SUMMA S.A.S. como cesionario.

SEGUNDO: REQUERIR al cesionario a fin de que se sirva designar apoderado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 759

RADICADO: 76001-40-003-011-2022-00422-00

JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

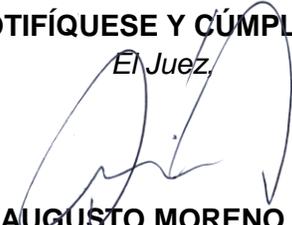
Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.941
RADICACION: 11-2014-00347-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de aclaración emanada por la señora María Dolores Castro en calidad de demandada en este asunto. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a direccionar el oficio de desembargo, el cual se encuentra dirigido al Banco de Bogotá al correo electrónico emb.radica@bancodebogota.com.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.718

RADICADO: 76001-40-03-011-2021-00624-00

JUZGADO DE ORIGEN: 011 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

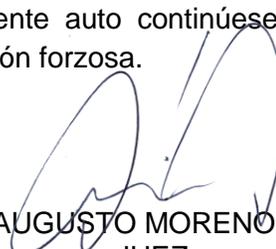
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.719

RADICADO: 76001-40-03-011-2022-00535-00

JUZGADO DE ORIGEN: 011 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

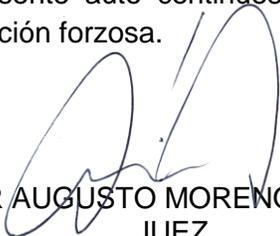
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.720

RADICADO: 76001-40-03-011-2022-00566-00

JUZGADO DE ORIGEN: 011 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

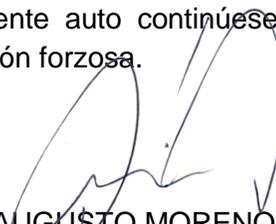
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 760

RADICADO: 76001-40-003-012-2022-00205-00

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

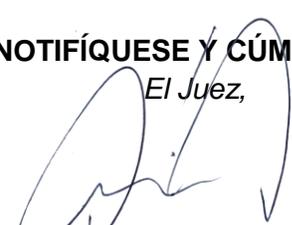
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.921
RADICACION: 12-2019-00609-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por la apoderada de la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIERASE al pagador ASOCIACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD., a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial No.4625 de fecha 05/09/2022, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención de la quinta parte de la asignación mensual de las mesadas que ostenta la señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No.52.710.338, como empleado de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador ASOCIACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el expediente junto con la liquidación de crédito allegada. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 773**

RADICADO: 76001-40-03-013-2021-00304-00
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, motivo por el cual, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 2048 de fecha 17 de junio de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el No. 2048 de fecha 17 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Fl. 451

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL
GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 796

RADICACION: 76001-40-03-013-2021-00495-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, se observa, que no se tuvo en cuenta la subrogación reconocida a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., motivo por el cual se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P. teniendo en cuenta la Subrogación aceptada, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito teniendo en cuenta la subrogación aceptada a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT No.823
RADICACION: 13-2012-00268-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Solicita la parte demandada, a través de derecho de petición presentado ante la Secretaria de Movilidad de Cali, el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas CAP430.

De lo solicitado con anterioridad, se desprende que la medida que recae sobre el vehículo de placas CAP430 se dio por levantada mediante auto No.883 del 23/02/2016.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización de los oficios de embargo decretados en este asunto y hágase envío al correo electrónico asistentejuridico@twlpro.com

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
La Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.939
RADICACION: 13-2013-00115-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte actora, se indica al interesado, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR la solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.915
RADICACION: 13-2017-00612-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

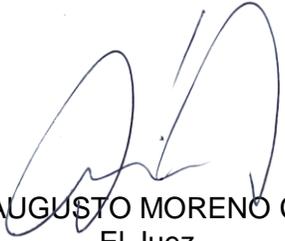
Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cerrito (V), mediante el cual nos informan que se dejó a disposición de este proceso los bienes allá desembargados.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cerrito (V), dentro del proceso Ejecutivo con Rad. 6248489002-2019-00212-00, informándoles que este asunto se dio por terminado mediante auto No.2682 del 13/09/2018, por tal razón, se abstengan de dejar a disposición los bienes allá desembargados.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 856
RADICACION: 014-2016-00587-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remanentes, respecto de los de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor MANUEL MARIA TORRES MAÑUNGA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor MANUEL MARIA TORRES MAÑUNGA. identificado con la C.C. No. 2.449.704, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA A FINANCIERO en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) el cual se distingue con radicación 026-2020-00032-00.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 769

RADICACION: 76001-40-003-014-2019-00503-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vistos el escrito allegado mediante el cual se informa el deceso del señor Rubén Darío Ospina Bustos (q.e.p.d.) y como prueba de ello se aporta el registro de defunción No.10775250 donde se evidencia que su fallecimiento aconteció el día 07 de mayo de 2022, además se allega el Registro Civil de Matrimonio de los señores Sandra Regina Restrepo Barrero y Rubén Darío Ospina Bustos del cual se desprende sin dubitación alguna su calidad de cónyuge del ejecutado.

Por otra parte, se encuentra acreditado que el demandante se encuentra representado a través de apoderada judicial y su muerte no pone fin al mandato judicial otorgado a la abogada Aida Ruth Escobar hasta tanto le sea revocado o sustituido el poder con el que venía actuando como lo dispone el artículo 76 del C.G.P. Ahora bien, fallecido el demandante el proceso aquí ejecutado continua con quienes por imperativo legal están llamados a reemplazarlo en las relaciones jurídicas que subsistan a su fallecimiento en los términos del artículo 68 del C.G.P y en el estado en que se encuentre la obligación como lo indica el artículo 70 del C.G.P,

en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como sucesor procesal del señor Rubén Darío Ospina Bustos (q.e.p.d.) a la señora SANDRA REGINA RESTREPO BARRERO en su calidad de cónyuge de aquel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL
GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 797

RADICACION: 76001-40-03-014-2021-00274-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de liquidación del crédito que antecede presentada por la parte demandante y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaría de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.948
RADICADO: 14-2013-01043-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

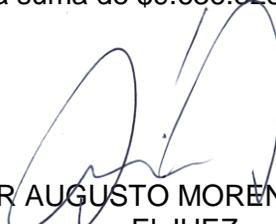
Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas PLW82C, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas PLW82C por la suma de \$9.636.328.00.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT No.729
RADICACION: 14-2019-00314-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario la devolución del D.C. debidamente diligenciado a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.771

RADICADO: 76001-40-003-015-2007-00813-00
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de fecha de remate presentada por el apoderado de la parte demandante y en vista que el avalúo presentado y que obra en el documento No. 4 tenía vigencia hasta el 30 de abril de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 del código General del Proceso, se requerirá al memorialista para que se sirva allegar el avalúo actualizado de los derechos que le corresponden al demandado ARMANDO QUIMBAYO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-214314 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al memorialista para que se sirva allegar el avalúo actualizado de los derechos que le corresponden al demandado ARMANDO QUIMBAYO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-214314 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 el Código General del Proceso.

SEGUNDO: OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali a fin de expidan a costa de la parte demandante el certificado catastral actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-214314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, de propiedad de la parte demandada. **LÍBRESE** el correspondiente oficio insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el escrito allegado de terminación allegado por las partes. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

AUTO No. 754
RAD: 015-2016-00415-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el presente proceso para dar trámite a la objeción allegada por la parte demandante contra la liquidación de crédito, se allega escrito de terminación coadyuvado por las partes, en el cual solicitan se ordenen la entrega de los depósitos hasta la suma de \$8.014.189.00 y una vez se realice la entrega se proceda a ordenar la terminación por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, por sustracción de materia no se dará trámite a la objeción presentada y en consecuencia, como quiera que, consultado el portal del Banco Agrario se verifica que los depósitos solicitados para decretar la terminación se encuentran a disposición del juzgado de origen, se ordenará oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de Cali a fin de que procedan con la conversión de los depósitos judiciales y una vez se realice la conversión se procederá a dar trámite a la terminación allegada.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No.760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: INFORMESELE a las partes, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a dar trámite a terminación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.774

RADICACION: 76001-40-03-015-2021-00905-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de liquidación del crédito que antecede presentada por la parte demandante y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaría de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.942
RADICACION: 16-2012-00809-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$113.907, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ GALLEGU identificado con C.C. No.14.932.923.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002864452	19/12/2022	NO APLICA	\$ 37.969,00
469030002864453	19/12/2022	NO APLICA	\$ 37.969,00
469030002864454	19/12/2022	NO APLICA	\$ 37.969,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.914
RADICADO: 16-2016-00158-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Solicita el apoderado de la parte demandante, la orden de inmovilización del vehículo de placas CPG-391, a fin de que se pueda llevar a cabo el decomiso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización de los oficios de ordenados mediante auto No.2148 del 06/06/2022, a fin de que la parte interesada pueda diligenciarlos.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT No.817
RADICACION: 16-2019-00355-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

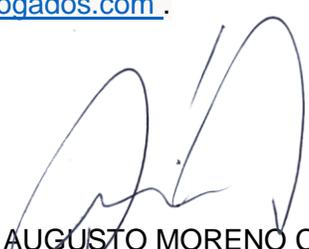
Solicita la parte demandante, se libren los oficios correspondientes a la orden de embargo de cuentas bancarias ordenada mediante auto No1771 dl 20/06/2019.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización del oficio contenida en la orden de embargo de cuentas No.1771 del 20/06/2019 No.1 y hágase envío al correo electrónico www.jelkabogados.com.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.863

RADICADO: 76001-40-003-017-2015-00375-00
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

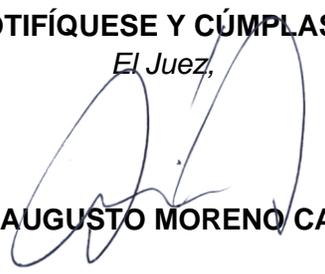
Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el expediente junto con la liquidación de crédito allegada. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.762**

RADICADO: 76001-40-03-017-2022-00235-00
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, motivo por el cual, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 621 de fecha 31 de marzo de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el No. 621 de fecha 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.927
RADICACION: 017-2009-01129-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de la demandada.

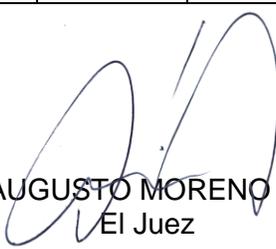
En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$3.789.354.40, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la señora CAROLINA GARCIA LOPEZ identificada con C.C. No.41.953.446.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002878553	26/01/2023	NO APLICA	\$ 3.789.354,40

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.949
RADICADO: 17-2010-00180-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas VBP-798, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas VBP-798 por la suma de \$27.963.209.00.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.933
RADICACION: 17-2016-00709-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de los depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, previo a realizar la entrega de los dineros, se requerirá a la parte interesada a fin de que actualice la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte interesada, a fin de que allegue una liquidación actualizada a la fecha del crédito, de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito de Dación en Pago allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 757

RADICADO: 76001-40-003-018-2015-00036-00

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de Dación en Pago allegado por las partes, este despacho encuentra necesario requerir a la parte actora para que, se sirva allegar documentación que acredite la calidad en la que actúa el Dr. Sergio Leyton Sinisterra, toda vez que, en los documentos allegados no se logra visualizar tal estatus, una vez se dé cumplimiento al requerimiento se procederá a dar trámite a la Dación en Pago allegada.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva acreditar la calidad en la que actúa el Dr. Sergio Leyton Sinisterra, una vez se de cumplimiento a lo anterior se procederá a dar trámite a la Dación en Pago allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL
GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 859

RADICACION: 76001-40-03-018-2020-00051-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de liquidación del crédito que antecede presentada por la parte demandante y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaría de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 763

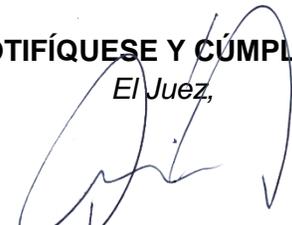
RADICADO: 76001-40-003-018-2022-00210-00
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 596

RADICADO: 76001-40-003-018-2022-00496-00
JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.930
RADICACION: 18-2013-00565-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante a folios 80-81 asciende a la suma de \$48.368.958.47. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$9.895.955.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$9.895.955.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr.ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ identificado con C.C. No.94.312.479.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002666992	07/07/2021	NO APLICA	\$ 414.336,00
469030002689926	06/09/2021	NO APLICA	\$ 246.036,00
469030002701610	07/10/2021	NO APLICA	\$ 271.966,00
469030002714264	12/11/2021	NO APLICA	\$ 271.966,00
469030002722468	03/12/2021	NO APLICA	\$ 271.966,00
469030002733069	03/01/2022	NO APLICA	\$ 271.966,00
469030002742844	04/02/2022	NO APLICA	\$ 244.523,00
469030002752805	03/03/2022	NO APLICA	\$ 244.523,00
469030002764400	05/04/2022	NO APLICA	\$ 244.523,00
469030002773372	03/05/2022	NO APLICA	\$ 244.523,00
469030002785249	03/06/2022	NO APLICA	\$ 1.060.713,00
469030002800039	14/07/2022	NO APLICA	\$ 841.702,00
469030002810712	10/08/2022	NO APLICA	\$ 1.149.434,00
469030002819938	06/09/2022	NO APLICA	\$ 512.676,00
469030002831784	06/10/2022	NO APLICA	\$ 505.112,00
469030002843511	04/11/2022	NO APLICA	\$ 767.259,00
469030002858753	06/12/2022	NO APLICA	\$ 869.029,00
469030002872217	05/01/2023	NO APLICA	\$ 1.463.702,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.923
RADICACION: 19-2019-00462-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso que se adelantaba en esa dependencia se dio por terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.04-3204 del 14/12/2022 procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), dentro del proceso Ejecutivo con Rad. 34-2019-00462-00, mediante el cual nos informan que se dejó a disposición de este proceso las medidas allá desembargadas.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.815
RADICACION: 19-2021-00071-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por el apoderado de la parte actora, el Despacho Judicial

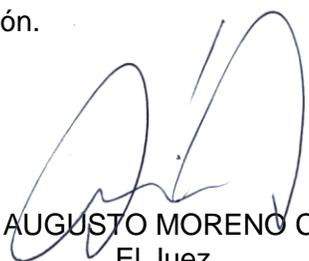
RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIERASE al pagador COLPENSIONES, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial No.528 de fecha 10/03/2021, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención del 30% de la asignación mensual de las mesadas que ostenta el señor MIGUEL ANTONIO QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.478.962, como pensionado de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador COLPENSIONES, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT No.822
RADICACION: 19-2021-00317-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 22 al 24.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
La Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con memorial allegado por la parte actora. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.853

RADICACION: 76001-40-03-020-2019-00518-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de requerir a las entidades bancarias que no han dado respuesta a la orden de embargo comunicada, por ser procedente, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **BANCO ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA y BANCO AV VILLAS** a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio No. 3925 de fecha 27 de junio de 2019 expedido por el Juzgado 20 Civil Municipal De Cali, mediante el cual se comunica la orden de embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada SANDRA PATRICIA VEGA ESCOBAR, identificada con C.C. 66.906.340, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea. Por lo anterior, proceda a realizar las debidas Consignaciones de los descuentos A LA CUENTA UNICA NRO.760012041700 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

SEGUNDO: PREVÉNGASE al **BANCO ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA y BANCO AV VILLAS** de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el parágrafo 2 del Art.593 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 861

RADICADO: 76001-40-003-020-2020-00196-00
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la parte actora solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por GUSTAVO JIMENEZ SOTO contra JAMES ALBERTO OBANDO MARTINEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por el GUSTAVO JIMENEZ SOTO contra JAMES ALBERTO OBANDO MARTINEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: NO SE ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, debido a que las medidas decretadas no se perfeccionaron

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.826
RADICACION: 020-2001-00996-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

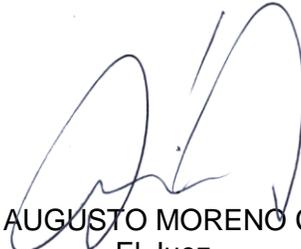
Atendiendo la solicitud de entrega de depósitos emanada por la parte demandada, se verifico que este proceso se encuentra activo, razón por la cual no hay lugar a la entrega de depósitos a la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - ABSTENERSE de ordenar la entrega de los depósitos judiciales que obran por cuenta de este asunto, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.949
RADICADO: 20-2014-00412-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas MJM463, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas MJM463 por la suma de \$24.273.957.00.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.943
RADICADO: 20-2017-00616-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas HZV-286, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas HZV-286 por la suma de \$15.041.483.oo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.924
RADICACION: 20-2019-00140-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre la comunicación emanada por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, dando respuesta a su solicitud informándole que el proceso al cual se solicitó el embargo de remanentes (oficio No.008/1318) corresponde al que se encuentra radicado con el numero 11001400308520190007700, tal como se especifica en el oficio en mención.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.934
RADICACION: 21-2011-00557-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por el apoderado de la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.730
RADICACION: 21-2017-00082-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Para el caso, se tiene acreditado que el señor LUZ ADRIANA VANEGAS HERNANDEZ, fue admitida para el procedimiento de negociacion de deudas el 02 de marzo de 2020, por parte del centro de Conciliacion Justicia Alternativa. Con posterioridad a ello, y cuando se habian hecho efectivos los efectos de la aceptacion de la solicitud (entre ellos la suspension de este proceso), la señora Vanegas Hernandez a atraves de su apoderada, presento comunicaci3n de desistimiento al tramite de negociacion de deudas, solicitud que fue aceptada por el operador de insolvencia y comunicada al Juzgado.

Como prospera la solicitud deprecada por la parte demandada ante el centro de conciliacion, se abordara de fondo dicha comunicaci3n, a fin de continuar con la orden de ejecucion forzosa.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REANUDAR el presente asunto a fin de que se surtan las actuaciones que generen un impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.945
RADICADO: 21-2018-00895-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas CFI-943, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas CPD-282 por la suma de \$22.297.569.00.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.728
RADICACION: 21-2019-00395-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a los escritos emanados por parte del Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico, quien a su vez actúa en calidad de operador en el trámite de insolvencia que adelanta el demandado María Elena Alfaro Tabares, se procederá a glosarlos al plenario a fin de que obren y consten.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al plenario los escritos que anteceden, a fin de que obren y consten.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023, A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
AUTO No.770
RAD: 22-2015-00222-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, Por encontrarse configurados los supuestos procesales de que trata el Artículo 448 del C.G.P., sin encontrarse vicio procesal que invalide lo actuado se procederá a fijar fecha de remate.

Por otro lado, visto el escrito que antecede en donde la Dra. María Elena Ramón Echavarría, renuncia al poder conferido, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar su renuncia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **20** del mes de **ABRIL** del año **2023** a las **2:00 PM** para llevar a cabo la diligencia de remate del **VEHÍCULO** de placas **CUR-330**, de propiedad de la parte demandada **OSCAR GONGORA TENORIO**, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:

Vehículo de placas **CUR-330**, clase **CAMIONETA**, marca **CHEVROLET**, Línea **LUV DMAX 2.4L 4X2 C/S**, Color **GRIS GRANITO PERLECENTE**, Modelo **2009**, **SERVICIO PARTICULAR.**, el cual se encuentra ubicado en el **Parqueadero INVERSIONES BODEGA LA 21.**

Avalúo: **\$15.630.000.oo.**

Secuestre: **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S** quien se ubica en la Carrera 2C No.40-49 APTO.303 A

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico **OCCIDENTE**, o **EL PAÍS**, o **LA REPUBLICA**, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO: DEBERA AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital

con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

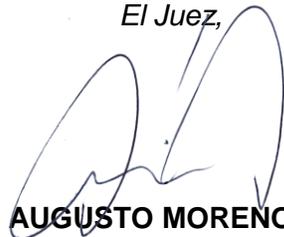
QUINTO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

SEXTO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido que hace la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con la cédula de ciudadanía número No. 66.959.926 y tarjeta profesional No. 181.739 del C.S.J., de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.918
RADICACION: 22-2009-00331-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso que se adelantaba en esa dependencia se dio por terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.010/2486 del 13/12/2022 procedente del Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), dentro del proceso Ejecutivo con Rad. 25-2010-00042-00, mediante el cual nos informan que se dejó a disposición de este proceso las medidas allá desembargadas.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.909
RADICACION: 22-2018-00560-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega comunicación por parte del pagador sociedad SYNERJOY BPO S.A.S., que en su contenido plasma:



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E-Mail: citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Asunto: Respuesta a medida pagador

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SISTECREDITO S.A.S NIT. 811.007.713-7
DEMANDADOS: LUZ HERMINDA ÁLVAREZ ÁVILA C.C. 1.143.950.058
RADICACIÓN: 76 00 14 003 022 2018 00560 00

De conformidad con lo ordenado por su despacho, en el cual requieren el embargo y retención en la proporción legal, esto es, la quinta parte del exceso del salario y de los demás emolumentos susceptibles de dicha medida cautelar que reciba la señora **LUZ HERMINDA ÁLVAREZ ÁVILA**, me permito informarle que la demandada no labora en la sociedad **SYNERJOY BPO S.A.S** desde el 3 de noviembre del 2022.

Por lo tanto, señor juez no nos es posible proceder con lo solicitado.

Atentamente,

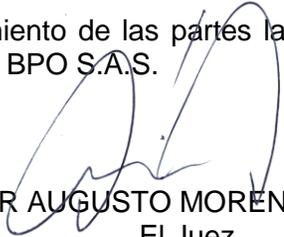

ALEJANDRO BLANCO TORO
Representante Legal SYNERJOY BPO S.A.S

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - PONER en conocimiento de las partes la comunicación remitida por parte del pagador sociedad SYNERJOY BPO S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARÍA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. NO.834
RADICACION: 22-2020-00046-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor JORGE ARABIA WATEMBERG identificado con C.C. No.16.772.164, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCO W S.A. y BANCO FINANDINA. Ofíciase. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$67.500.000.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.832
RADICACION: 22-2020-00218-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito de remanentes comunicado por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali (V). El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), informando que lo requerido en su auto No.176 del 16/01/2023 (rad.29-2018-00169-00) SURTE EFECTOS, ya que es la primera comunicación que llega en ese sentido.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de febrero de 2023** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.851

RADICADO: 76001-40-03-023-2015-00327-00

JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial allegado por la parte demandante mediante el cual cede los derechos litigiosos a PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL, este despacho encuentra necesario requerir a la parte actora para que se sirvan allegar documentación que acredite la calidad en la que actúa la Dra. July Andrea Niño Santa María, toda vez que, los apoderados generales son reconocidos mediante escritura pública y en los documentos allegados no se logra visualizar tal estatus.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE a tramitar la cesión del crédito allegada, por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 764

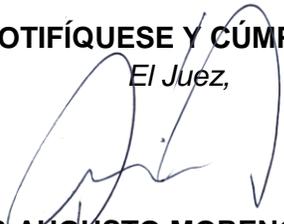
RADICADO: 76001-40-003-023-2022-00232-00
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 765

RADICADO: 76001-40-003-023-2022-00662-00
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.940
RADICACION: 23-2010-00600-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de aclaración emanada por el señor José Jesús Montoya en calidad de demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase aclarar el oficio No.008/1661 del 08/11/2022, en cuanto a que el señor José Jesús Montoya se identifica con la C.C. No.4.486.131.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.938
RADICACION: 23-2012-00588-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante a folios 64-65 asciende a la suma de \$46.840.804.91. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.227.218.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.227.218.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante GRAN COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y RECURSOS NATURALES – GRANCOOP ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA identificada con Nit. No.890304082-9 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002792118	24/06/2022	NO APLICA	\$ 150.927,00
469030002803939	26/07/2022	NO APLICA	\$ 150.927,00
469030002814984	25/08/2022	NO APLICA	\$ 150.927,00
469030002827349	27/09/2022	NO APLICA	\$ 150.927,00
469030002837464	24/10/2022	NO APLICA	\$ 150.927,00
469030002850029	24/11/2022	NO APLICA	\$ 150.927,00
469030002866954	22/12/2022	NO APLICA	\$ 150.927,00
469030002876929	24/01/2023	NO APLICA	\$ 170.729,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.821
RADICACION: 23-2016-00296-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, se procederá a compartir el link del expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a compartir el link del expediente digital al correo electrónico indylorenameloc@gmail.com a fin de que la parte pueda revisar las actuaciones surtidas al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.947
RADICADO: 23-2019-00307-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

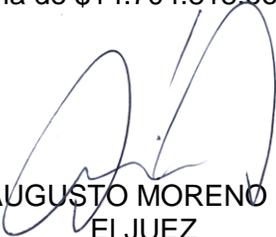
Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas IZR-990, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas IZR990 por la suma de \$14.704.818.00.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el expediente, junto con el oficio allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.756

RADICADO: 76001-40-03-024-2015-01040-00
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Allega el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, oficio No.CND/002/2989/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual deja sin efecto el embargo de remanentes comunicado mediante su oficio No.02-2911 del 16 de octubre de 2018.

Ahora, revisado el expediente observa el advierte el despacho que mediante auto No.3507 de fecha 15 de octubre de 2021 se ordenó la terminación por pago total de la obligación del presente proceso y en su numeral tercero se ordenó dejar los remanentes del demandado Fannor Campo Pillimue a disposición del Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Sentencias de Cali, lo cual fue comunicado mediante oficio No. CYN/008/1201/2021 de fecha 19 de octubre de 2021 y remitido el 08 de noviembre de 2021.

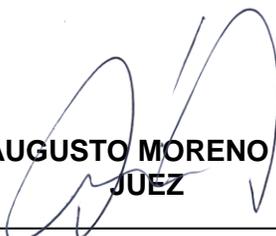
Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará oficiar al Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de informar la situación presentada dentro del presente proceso y a fin de que proceda con el desembargo respectivo.

Por lo antes expuesto, el Despacho,

DISPONE:

UNICO: OFICIAR al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, a fin de informarles que mediante auto No.3507 de fecha 15 de octubre de 2021 se ordenó la terminación por pago total de la obligación del presente proceso y en su numeral tercero se ordenó dejar los remanentes del demandado Fannor Campo Pillimue a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del proceso con radicación 015-2014-00418, lo cual fue comunicado mediante oficio No. CYN/008/1201/2021 de fecha 19 de octubre de 2021 y remitido el 08 de noviembre de 2021. Lo anterior para que obre dentro del proceso que se distingue con radicación 015-2014-00418. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 657

RADICACION: 76001-40-003-024-2020-00617-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso advierte el Despacho que por error involuntario mediante auto No.3451 de fecha 13 de octubre de 2021 se aprobó la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, sin tener en cuenta que, no se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 02 de diciembre de 2020 el cual fue aclarado por auto del 11 de diciembre de 2020, ya que, se ordenó liquidar los intereses de mora desde el 06 de abril de 2020 y no del 06 de abril de 2019 como fueron liquidados por la parte actora.

En consecuencia, en pleno ejercicio del control de legalidad conforme lo dispone el Art. 132 del Código General del Proceso, se dejará sin efecto alguno el auto No.3451 de fecha 13 de octubre de 2021 por medio del cual se aprobó la liquidación de crédito allegada por la parte actora.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.722.668,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		6-abr-20
DIAS	24	
TASA EFECTIVA	28,04	
FECHA DE CORTE		30-nov-22
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	38,67	
TIEMPO DE MORA	954	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,08

INTERESES	\$ 95.225,20
------------------	---------------------

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.736.693
INTERESES ABONADOS	\$ 3.634.314
ABONO CAPITAL	\$ 2.236.433
TOTAL ABONOS	\$ 5.870.747
SALDO CAPITAL	\$ 3.486.235
SALDO INTERESES	\$ 102.379
DEUDA TOTAL	\$ 3.588.614

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 211.395,36	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 116.170,16
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 326.993,25	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 115.597,89
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 442.591,15	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 115.597,89
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 559.333,57	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 116.742,43
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 676.648,27	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 117.314,69
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 792.246,16	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 115.597,89
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 906.699,52	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 114.453,36
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 1.018.863,82	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 112.164,29
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 1.129.883,57	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 111.019,76
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 1.242.620,13	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 112.736,56
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 1.354.212,16	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 111.592,03
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 1.465.231,92	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 111.019,76
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.575.679,41	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 110.447,49
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 1.686.126,90	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 110.447,49
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.796.574,40	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 110.447,49
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.907.594,16	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 111.019,76
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 2.018.041,65	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 110.447,49
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 2.127.916,87	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 109.875,23
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 2.238.936,63	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 111.019,76
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 2.351.100,93	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 112.164,29
ene-22	17,66	26,49	1,98	14-ene-22	\$ 2.025.144,00	\$ 378.834,38	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00	\$ 52.877,45	\$ 60.431,37	\$ 113.308,83
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 556.008,18	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 116.742,43
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 673.895,14	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 117.886,96
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 795.215,70	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 121.320,56
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 919.969,86	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 124.754,16
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 1.048.729,89	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 128.760,03
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.182.640,33	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 133.910,43
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 1.321.701,16	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 139.060,83
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 1.467.629,19	\$ 0,00	\$ 5.722.668,00		\$ 0,00	\$ 145.928,03
oct-22	24,61	36,92	2,65	28-oct-22	\$ 3.845.603,00	\$ 0,00	\$ 2.236.433,15	\$ 3.486.234,85	\$ 141.540,66	\$ 6.159,01	\$ 147.699,67
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 102.379,10	\$ 0,00	\$ 3.486.234,85		\$ 0,00	\$ 96.220,08

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el auto No. 3451 del 13 de octubre de 2021 por medio del cual se aprobó la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$3.588.614.00)**, como valor total del crédito con corte al 30 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.916
RADICACION: 24-2009-00796-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a poner en conocimiento de las partes, el oficio proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), mediante el cual solicitan dejar sin efecto el oficio del 23/05/2012.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la comunicación emanada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), dentro del proceso Ejecutivo con Rad. 28-2012-00294, mediante el cual dejan sin efecto el oficio del 23/05/2012 en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.913
RADICADO: 24-2012-00160-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En comunicación que antecede, solicita el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, se elaboren los oficios de desembargo, a fin de que la parte interesada pueda diligenciarlos.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización de los oficios de desembargo ordenados mediante auto No.3236 del 23/08/2016, a fin de que la parte interesada pueda diligenciarlos.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.830
RADICACION: 24-2017-00537-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por el demandante cesionario, un escrito otorgando poder a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S., para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S. identificada con Nit.No.901.603.823-1, para que actúe en representación de la demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.936
RADICACION: 24-2019-00009-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante, aportar una liquidación del crédito, al igual que a solicitar la entrega de los depósitos judiciales que se encontrasen por cuenta de este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito visible a fl.53 al 54, de conformidad con lo señalado en el art. 110 del C.G. del P.
- 2.- INFORMAR a la parte demandante que, una vez surtido el traslado de la liquidación de la liquidación del crédito, se procederá a resolver respecto de la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
La Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.917
RADICACION: 25-2012-00669-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega comunicación por parte del pagador GRUPO SULOLOGISTICA., que en su contenido plasma:

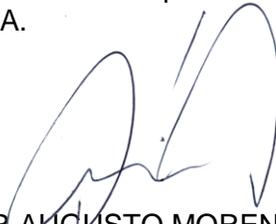


En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - PONER en conocimiento de las partes la comunicación remitida por parte del pagador GRUPO SULOLOGISTICA.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.944
RADICADO: 25-2013-00274-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

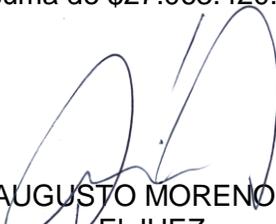
Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas HZV-286, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas CPD-282 por la suma de \$27.063.420.00.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL
GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 854

RADICACION: 76001-40-03-026-2017-00148-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, se observa, que no se tuvo en cuenta la subrogación reconocida a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., motivo por el cual, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P. teniendo en cuenta la Subrogación aceptada.

Por otro lado, se observa que no se liquidan los intereses moratorios desde la fecha en la cual se ordenaron en el auto que libró mandamiento de pago, motivo por el cual, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No.566 del 17 de marzo de 2017.

Por lo antes expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito teniendo en cuenta la subrogación aceptada a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 566 del 17 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.946
RADICADO: 26-2012-00718-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

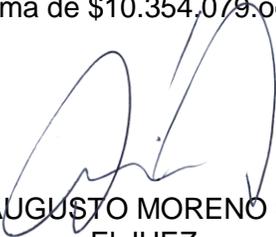
Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas IWK78C, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas IWK78C por la suma de \$10.354.079.00.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.724
RADICADO: 26-2018-00894-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

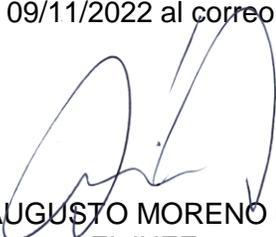
Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo No. 5885 del 09/11/2022.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas de bancos en referencia a la orden de embargo del 09/11/2022 al correo electrónico coopasocc@gmail.com

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.906

RADICADO: 76001-40-03-026-2019-01271-00

JUZGADO DE ORIGEN: 026 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a fl.69 al 75, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.907

RADICADO: 76001-40-03-026-2020-00174-00

JUZGADO DE ORIGEN: 026 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a fl.67 al 69, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. NO.900
RADICACION: 27-2014-00059-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito que antecede reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a decretar la medida de embargo solicitada. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo del inmueble identificado con M.I. No. 370-57630 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V) de propiedad del demandado JUAN CARLOS JIMENEZ GIRALDO identificado con C.C. No.94.295.454.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

F.65

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.833
RADICACION: 27-2018-00854-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos que ostente el señor JEISON ANDRES LOPEZ SUAREZ identificado con la C.C. No.1.084.551.290, como empleado de la CLINICA DE OCCIDENTE. Líbrese la respectiva comunicación.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.911
RADICADO: 27-2019-00819-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

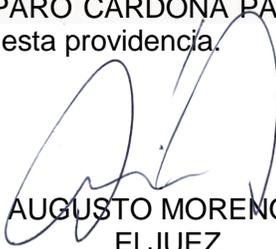
En cuanto al escrito antecede, mediante el cual nos comunican que la señora GLORIA AMPARO CRDONA PAREJA en calidad de demandada, ha presentado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante ante el Centro de Conciliación Justicia Alternativa de Cali, se procederá a dar cumplimiento de lo ordenado en el art.545 de la ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo instaurado por BANCO PICHINCHA- contra de GLORIA AMPARO CARDONA PAREJA de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.
- 2.- ABSTENERSE de dar aplicación al inciso final del artículo 548 ibidem, hasta tanto no se aporte el acta de admisión del trámite enunciado.
- 3.- REQUERIR al conciliador, para que aporte copia autentica de la audiencia de negociación de deudas de la señora GLORIA AMPARO CARDONA PAREJA en el término de TRES (3) DIAS contado a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 766

RADICADO: 76001-40-003-028-2021-00359-00
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

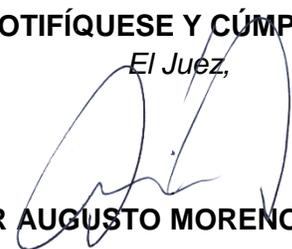
Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.727
RADICACION: 28-2016-00754-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la apoderada de la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.910
RADICACION: 28-2017-00009-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a los escritos emanados por parte del Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición, quien a su vez actúa en calidad de operador en el trámite de insolvencia que adelanta el demandado Roberto Carranza Rada, se procederá a glosarlos al plenario a fin de que obren y consten.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al plenario los escritos que anteceden, a fin de que obre y consten.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.928
RADICACION: 28-2017-00732-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

De forma reiterada solicita la parte demandada, la devolución de los depósitos judiciales, sin tener en cuenta que en este expediente se encuentra vigente los remanentes solicitados en su momento por el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali dentro del proceso con rad.20-2018-831-00 hoy Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias.

Sin embargo, a fin de no hacerle más gravosa la situación a la parte demandada, se oficiará al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias, a fin de que se sirvan informar el estado en el que se encuentra el proceso con rad. 20-2018-00831-00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que se sirvan informar el estado actual del proceso con rad. 20-2018-00831-00, el cual es adelantado en esa dependencia por la Cooperativa de Aporte y Crédito Mutual – Coopmutual, lo anterior en virtud de la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.5761 del 05/12/2018. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.901
RADICACION: 28-2019-00095-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que la medida de embargo de remanentes comunicada surtió efectos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.002/0018 del 11/01/2023 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), dentro del proceso Ejecutivo con Rad. 28-2017-00217-00, mediante el cual nos informan que surtió efecto la medida de embargo comunicada mediante oficio No.008/1706 del 11/11/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.827
RADICACION: 28-2019-00792-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, solicita la Dra. Julia Cristina Toro Martínez, de forma reiterativa la renuncia al poder dentro de este asunto.

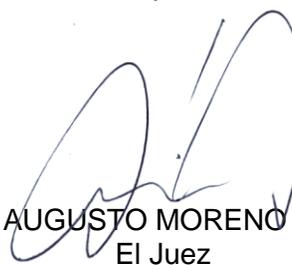
Sin embargo, como quiera que la profesional del derecho no se encuentra reconocida en este asunto, el Juzgado se abstendrá de dar trámite de dicha solicitud.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - ABSTENERSE de tramitar la renuncia al poder presentado por la Dra. Julia Cristina Toro Martínez por lo expuesto en la parte motiva en este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023, A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
AUTO No.772
RAD: 029-2018-00141-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, Por encontrarse configurados los supuestos procesales de que trata el Artículo 448 del C.G.P., sin encontrarse vicio procesal que invalide lo actuado se procederá a fijar fecha de remate.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **25** del mes de **ABRIL** del año **2023** a las **2:00 PM** para llevar a cabo la diligencia de remate del **VEHÍCULO** de placas **HPS-903**, de propiedad de la parte demandada **MANUEL FERNANDO VELASCO BAQUERO**, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:

Vehículo de placas **HPS-903**, clase **CAMIONETA**, marca **CHEVROLET**, Línea **TRACKER**, Color **PLATA SABLE**, Modelo **2014**, **SERVICIO PARTICULAR.**, el cual se encuentra ubicado en el Parquedero **BODEGAS J.M.**

Avalúo: **\$25.177.185.oo.**

Secuestre: **DHM SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S.** quien autorizo a **JOAQUIN GRISALES** y quien se ubica en la Calle 72 No. 11c – 24 B/ 7 de agosto, teléfono 3187948748, 3104183960

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico **OCCIDENTE**, o **EL PAÍS**, o **LA REPUBLICA**, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO: DEBERA AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito de terminación allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 860

RADICADO: 76001-40-003-030-2020-00047-00

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Allega escrito de terminación la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán, en calidad de apoderada de la parte actora.

Ahora, revisado el expediente observa el Despacho que, no obra poder alguno conferido a la memorialista, motivo por el cual, previo a dar trámite a la solicitud de terminación se requerirá a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán a fin de que aporte el poder otorgado por la parte actora.

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán a fin de que aporte el poder conferido por la parte actora, una vez de cumplimiento se procederá a decretar la terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.919
RADICACION: 30-2014-00150-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita la parte demandada, la reproducción del contenido del oficio No.08-2733 del 19/03/2021, a fin de que se cancele el oficio No.771 del 31 de marzo de 2014.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- REQUERIR a la parte demandada, a fin de que se sirva allegar el certificado de tradición del bien inmueble identificado con M.I. No.370-118507 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de determinar el numero del oficio con el cual se comunico la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.950
RADICADO: 30-2017-00477-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas ELJ21E, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas ELJ21E por la suma de \$3.641.229.00.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.816
RADICADO: 30—2019-00394-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega por la apoderada de la parte demandante, un escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a ella conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

De otro lado, atendiendo las comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo No.1601 del 22/07/2019.

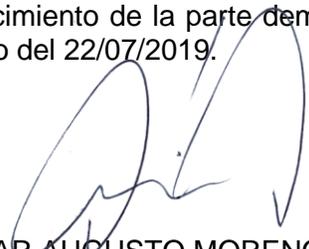
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Dra. Pilar María Saldarriaga Cuartas, como apoderada de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

SEGUNDO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas de bancos en referencia a la orden de embargo del 22/07/2019.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.925
RADICACION: 31-2006-00859-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

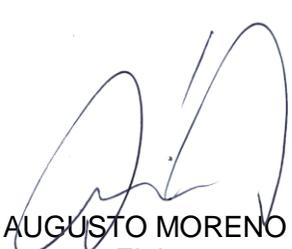
En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la apoderada de la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.912
RADICADO: 31-2013-00175-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En cuanto al escrito que antecede, la cámara de comercio, comunica que el oficio No. se encuentra incompleto o debe aclararse, en virtud a que una vez validados los registros que se llevan en esa entidad, el oficio mediante el cual se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado LATIN TOX MEDICAL es el No.716 de fecha 03 de abril de 2013, por lo cual, solicitan aclarar si la medida que se deja sin efecto es sobre el establecimiento de comercio.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - OFICIAR a la Cámara de Comercio de Cali, dando respuesta a su requerimiento del 26//12//22 informándoles que la medida que se pretende levantar corresponde a la comunicada por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, mediante oficio No.716 del 03/04/2013.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1000
RADICADO: 31-2014-00771-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

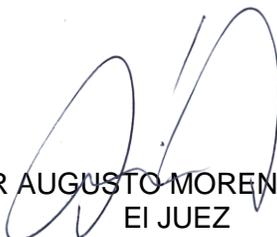
Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas BKY19D, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas BKY19D por la suma de \$6.944.766.00.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.937
RADICACION: 31-2019-00367-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte actora, se indica al interesado, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.820
RADICADO: 32-2018-00837-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la parte demandante a solicitar, se oficie a la entidad promotora de salud COMFENALCO VALLE ESP, a fin de que informe a que empresa se encuentra vinculado el demandado.

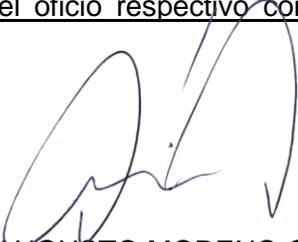
Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – OFICIAR a la entidad promotora de salud EPS SANITAS S.A.S., a fin de que se sirva informar si el señor HUGO ALEXANDER VARGAS SANCHEZ identificado con la C.C. No.89.000.746, se encuentra adscrito a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.713
RADICACION: 32-2021-01003-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. – AVOCAR el conocimiento del presente asunto.
- 2.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 862

RADICADO: 76001-40-003-033-2019-01034-00
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.831
RADICACION: 33-2017-00254-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por el demandante cesionario, un escrito otorgando poder a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S., para que actúe en favor de este.

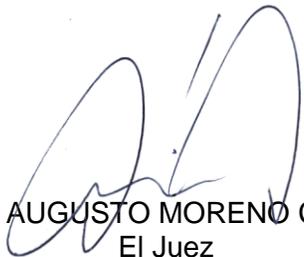
En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S. identificada con Nit.No.901.603.823-1, para que actúe en representación de la demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.905
RADICACION: 33-2018-00658-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

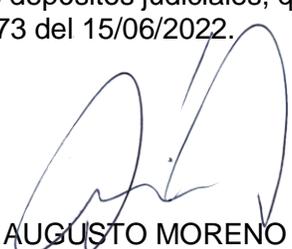
Solicita la parte demandante, se ordene la entrega de títulos en virtud de la orden dada mediante auto No.3173 del 15/06/2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – SOLICITAR al área de depósitos judiciales, que procedan a dar cumplimiento de de lo ordenado en el auto No.3173 del 15/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.932
RADICACION: 33-2019-00466-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante a folios 254 al 255 asciende a la suma de \$17.470.469.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.658.135.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.658.135.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA identificada con Nit. No.805.004.034-9 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002856609	02/12/2022	NO APLICA	\$ 468.914,00
469030002879838	30/01/2023	NO APLICA	\$ 608.615,00
469030002879839	30/01/2023	NO APLICA	\$ 580.606,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1001
RADICADO: 34-2018-00738-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

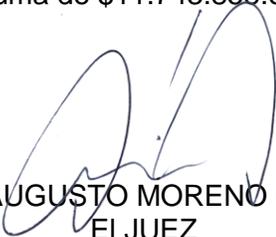
Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas CPY-980, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas CPY-980 por la suma de \$11.743.858.00.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.908
RADICACION: 34-2019-01068-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por la apoderada de la parte actora, el Despacho Judicial

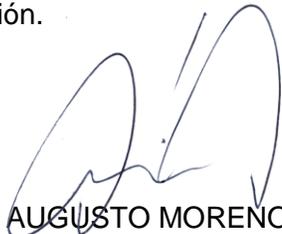
RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIERASE al pagador FSCR INGENIERIA LTDA., a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial No.1760 de fecha 25/05/2022, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención de la quinta parte de la asignación mensual de las mesadas que ostenta el señor NELSON DE JESUS CANCHILA NAVARRO identificado con la cedula de ciudadanía No.9.022.160, como empleado de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador FSCR INGENIERIA LTDA, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.714
RADICACION: 34-2022-00097-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. – AVOCAR el conocimiento del presente asunto.
- 2.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.715
RADICACION: 34-2022-00231-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. – AVOCAR el conocimiento del presente asunto.
- 2.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 75 al 78 de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, junto con la liquidación de crédito allegada. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.855

RADICADO: 76001-40-003-035-2018-00339-00

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito allegado por el apoderado Dr. Francisco Jose Quintero Villamizar en calidad de apoderado de la parte actora mediante el cual allega la liquidación del crédito, advierte el despacho que, el presente proceso no cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución, motivo por el cual, se ordenara glosar a los autos la liquidación de crédito allegada para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: AGREGAR A LOS AUTOS la liquidación de crédito allegada por la parte actora para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 59**

RADICACION: 035-2018-00339-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali - Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a (fl.34) y que fue debidamente aprobada asciende a la suma de \$13.846.000, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$54.686.00.

Por otro lado, visto el escrito mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se corra traslado de la respuesta dada por el pagador al embargo comunicado, advierte el Despacho que, revisado el proceso no obra respuesta alguna por parte del pagador de la Secretaria de Educación de Buenaventura.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$54.686.00., que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a orden de la parte demandante a través de su apoderado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificada con cedula de ciudadanía No. 94.492.471 y T.P. No. 190.112 del C.S.J..

Número del Título	Documento Demandante	Fecha Constitución	Valor
469030002797824	9002235565	08/07/2022	\$ 9.419,00
469030002810530	9002235565	10/08/2022	\$ 9.419,00
469030002819890	9002235565	06/09/2022	\$ 8.962,00
469030002833145	9002235565	11/10/2022	\$ 8.962,00
469030002842319	9002235565	02/11/2022	\$ 8.962,00
469030002858467	9002235565	06/12/2022	\$ 8.962,00

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, remitir al correo electrónico jose13101@hotmail.com, el Link del proceso, o en su defecto fíjese fecha y hora para que revise físicamente el expediente, a fin de que la parte proceda de conformidad para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.08 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.814
RADICACION: 35-2014-00089-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se procederá a requerir al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, a fin de que se sirva informar el estado del trámite que adelanta en esa dependencia el demandado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR al centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, a fin de que se sirva informar el estado actual en que se encuentra el trámite de negociación de deudas adelantado por el demandado PATRICIA DIAZ OSPINA en esa dependencia. Librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.920
RADICADO: 35-2019-00050-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

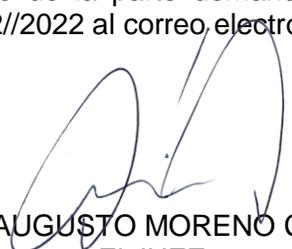
Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo No.6544 del 07/12/2022.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas de bancos en referencia al requerimiento del 07/12//2022 al correo electrónico orlandos@jorgenaranjo.com.co

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.721
RADICACION: 35-2021-00869-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. – AVOCAR el conocimiento del presente asunto.
- 2.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a fl.60 al 61, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.722

RADICADO: 76001-40-03-035-2022-00563-00

JUZGADO DE ORIGEN: 035 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

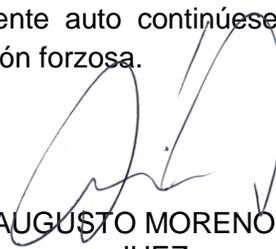
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.008 de hoy 09 de febrero
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO